



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”**

Corrientes, 09 de Noviembre de 2023.

COMUNICACIÓN N° 1761

VISTO:

El pedido de los vecinos del barrio Villa Patono, la Carta Orgánica Municipal Art. 14° Inciso 2, Y;

CONSIDERANDO:

Que, los vecinos solicitan la implementación del sistema de enripiado y cordón cuneta de la calle Quito del 400 al 600 del mencionado barrio.

Que, además les preocupa el hecho de que en el mencionado tramo se encuentra un Centro de Desarrollo Infantil y los días de lluvia se complica la transitabilidad de los menores.

Que, a los vecinos los días de lluvia se les dificulta movilizarse por el barro que se forma; la situación actual refleja el deterioro en el que se encuentra la calle, tornándose intransitable e impidiendo el tránsito de automóviles y personas que se deben desplazar a sus distintas actividades diarias.

Que, en los objetivos propuestos por el municipio en su Carta Orgánica, Artículo 14°, inc.2 establece que se debe garantizar la prestación de los servicios públicos esenciales, asegurando las condiciones de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, calidad, eficiencia, transparencia, equidad y control social, concibiéndolos como un derecho humano.

Que, el Honorable Concejo Deliberante debe colaborar con el Departamento Ejecutivo Municipal, para atender las necesidades y problemáticas planteadas por los vecinos de la Ciudad a quienes representan.

POR ELLO:



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”**

Corrientes, 09 de Noviembre de 2023.

COMUNICACIÓN N° 1761

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE COMUNICADO**

Sistema de enripiado y cordón cuneta en la calle Quito

ARTÍCULO 1º.-: SOLICITA al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través del área que corresponde se implemente el sistema de enripiado y cordón cuneta de la calle Quito del 400 al 600 del barrio Villa Patono de esta Ciudad.

ARTÍCULO 2º.-: LA presente Comunicación será refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3º.-:REMÍTASE copia debidamente autenticada de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento y efecto.

ARTÍCULO 4º.-: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
FLM/rmia

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
*“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”***